

**6079** *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz radioeléctrica reglamentada IR-22, relativa a los teléfonos sin hilos de corto alcance con tecnología analógica.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz de teléfono sin hilos de corto alcance con tecnología analógica.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de los teléfonos sin hilos de corto alcance con tecnología analógica para aplicaciones preferentemente domésticas o residenciales que operan en España y la concesión de licencias o autorizaciones de uso, en su caso; y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro radioeléctrico o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 1 de marzo de 2006.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

## ANEXO

### Interfaz Radioeléctrica Reglamentada

Descripción: Teléfono sin hilos CT-0.

Teléfono sin hilo de corto alcance con tecnología analógica para aplicaciones preferentemente domésticas o residenciales.

Número: 22.

Parámetro	Datos técnicos
1 Frecuencia/Banda de frecuencias.	Canal 1 31,025 MHz y 39,925 MHz. Canal 2 31,050 MHz y 39,950 MHz. Canal 3 31,075 MHz y 39,975 MHz. Canal 4 31,100 MHz y 40,000 MHz. Canal 5 31,125 MHz y 40,025 MHz. Canal 6 31,150 MHz y 40,050 MHz. Canal 7 31,175 MHz y 40,075 MHz. Canal 8 31,200 MHz y 40,100 MHz. Canal 9 31,250 MHz y 40,150 MHz. Canal 10 31,275 MHz y 40,175 MHz. Canal 11 31,300 MHz y 40,200 MHz. Canal 12 31,325 MHz y 40,225 MHz. Banda Tx parte fija en 31 MHz. Banda Tx parte portátil en 39/40 MHz.
2 Canalización/Anchura de banda.	25 kHz. 16 kHz.
3 Modulación.	Analógica de frecuencia o fase F3E, G3E.
4 Separación dúplex.	8,9 MHz.
5 Nivel de potencia.	10 mW (p.r.a.).

Parámetro	Datos técnicos
6 Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo.	Servicio móvil.
Parámetros de información opcional	
Licencia/uso.	No precisa licencia. Uso común.
Evaluación/notificación.	Clase II.
Norma técnica de referencia.	Especificación nacional. Características técnicas y condiciones de ensayo indicadas en el Real Decreto 116/1990, de 2 de febrero de 1990.
Otras observaciones.	Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-9.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**6080** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos incluidos en el Plan de formación del año 2006, para su ejecución descentralizada en «Espacio Valdeavellano, Centro de Formación, Cultura y Desarrollo» de Valdeavellano de Tera (Soria).*

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Estudios Locales y Territoriales, Centro de Estudios Superiores de la Función Pública y la Escuela de Selección y Formación, en aplicación del Plan de Formación para el año 2006, convoca acciones formativas, de conformidad con las funciones que le corresponden a este Instituto, por Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre, de estructura orgánica y funciones, para su ejecución descentralizada en «Espacio Valdeavellano, Centro de Formación, Cultura y Desarrollo». Valdeavellano de Tera (Soria).

El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de estas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se facilitará la participación a quienes se encuentren afectados por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%.

1. Solicitudes: Los interesados en asistir a algún curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria. El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. Tramitación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en la forma que se especifica en el Anexo relativo a cada curso, y, asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quienes se encuentren afectados por una discapacidad, debidamente acreditada, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud, pudiendo indicar asimismo las adaptaciones que consideren necesarias.

3. Requisitos de los participantes: Podrá solicitar la asistencia a cualesquiera de los cursos convocados en el Anexo I el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos exigidos para cada uno de los cursos en el apartado de destinatarios.

Podrán participar en el curso de formación superior enumerado en el Anexo II los funcionarios públicos pertenecientes a cuerpos y escalas del grupo A de la Administración General del Estado (con niveles 29 y 30).

Los cursos del Anexo III están abiertos a funcionarios públicos pertenecientes a cuerpos y escalas de los grupos B y C que prestan sus servicios en la Administración General del Estado.

4. Documentación a aportar: Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Curriculum, según modelo que figura al final de la convocatoria.